

DOCUMENTO Informe: 567989 TD13 - 2023.11.08.INF-Cuantías sanciones Ordenanza 08112023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6AJ4W-PXJ88-UIB7N Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MANUEL SALAZAR HUMANES, Jefe de Servicio Medioambiente y Playas, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/11/2023 14:45	ESTADO FIRMADO 08/11/2023 14:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 567989 6AJ4W-PXJ88-UIB7N-47F88D5B3110C1AE84E8A466B5FC3DFE1CDD4A0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Unidad de Medio Ambiente y Playas
MSH

INFORME SOBRE LAS CUANTÍAS DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RESIDUOS Y LIMPIEZA PÚBLICA:

1. ANTECEDENTES DE HECHO:

1.1. Con fecha 29/04/2009 se aprueba por el Pleno de esta corporación la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública, publicándose, tras los trámites legales pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 11/08/2009.

1.2. En dicha Ordenanza, a través de su Título V «Régimen Disciplinario», se regulan determinados comportamientos los cuales son catalogados como infracciones administrativas, a las que se clasifican, según su importancia o afección al medio ambiente, como muy graves, graves y leves, mediante los artículos 64, 65 y 66. Para dichas infracciones la ordenanza establece sanciones que hace corresponder con la gravedad de las infracciones, de forma que, sin menoscabo de otras responsabilidades y penalidades que durante la tramitación del oportuno expediente, se impongan a la persona infractora. Las cuantías de estas sanciones son, según el artículo 67.1:

«1. Las infracciones a lo prevenido en esta ordenanza podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad civil y/o penal cuando proceda y el deber de restituir las cosas a su estado anterior.

- a) *Infracciones leves, multas desde 100 hasta 1.000 euros.*
- b) *Infracciones graves, multas desde 1.001 hasta 3.000 euros.*
- c) *Infracciones muy graves, multas desde 3.001 hasta 30.000 euros.*

2. La cuantía de la sanción por vertido, abandono, acumulación o eliminación de residuos se establecerá multiplicando por 10 el precio de mercado de la adecuada gestión del mismo, siempre que el resultado se encuentre entre los límites establecidos en el apartado 1 del presente artículo.»

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

2.1. Desde la publicación de la Ordenanza Municipal se ha aprobado y publicado abundante normativa en materia de residuos desde los diferentes ámbitos territoriales (europeo, estatal y autonómico). Destacan, particularmente:

2.1.a) La Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

2.1.b) La reciente Ley estatal 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que deroga la anterior Ley estatal en la materia, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2.1.c) El Decreto andaluz 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía.

DOCUMENTO Informe: 567989 TD13 - 2023.11.08.INF-Cuantías sanciones Ordenanza 08112023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6AJ4W-PXJ88-UIB7N Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MANUEL SALAZAR HUMANES, Jefe de Servicio Medioambiente y Playas, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/11/2023 14:45	ESTADO FIRMADO 08/11/2023 14:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 567989 6AJ4W-PXJ88-UIB7N-47F88D6B310C1AE8468A4668F5FC3DFE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>

Esta normativa introduce nuevas imposiciones y establece nuevos objetivos respecto a las normas anteriores, muchas de las cuales no están contempladas en la Ordenanza Municipal. Destacan por ejemplo las cuestiones relacionadas con la aprobación de planes de gestión de residuos, la implementación de una nueva categoría de residuo a gestionar (la fracción orgánica o biorresiduos), las obligaciones relacionadas con el suministro de la información a la comunidad autónoma, la elaboración de estrategias de economía circular, los programas de prevención de residuos, la gestión de los residuos comerciales no peligrosos, las obligaciones a los productores u otros poseedores de residuos que por su naturaleza dificulten su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a su depósito en forma y lugar adecuados, entre otras. Todas estas cuestiones quedan fuera del ámbito del presente informe, y no pueden ser abordadas actualmente por motivos de indisponibilidad de medios.

La normativa en vigor referida plantea la necesidad de que las Ordenanzas municipales que se encuentren en vigor en el momento de su publicación, se adapten a las exigencias que dicha normativa impone. Así, la Ley 7/2022, prevé en su disposición final octava que las *«Las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta ley a partir de la entrada en vigor de la misma, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados. En ausencia de las mismas, se aplicarán las normas que aprueben las comunidades autónomas.»*

Por su parte, la disposición décima del Decreto andaluz 73/2012, establece que *«1. De acuerdo con las previsiones de la disposición transitoria segunda de la Ley 22/2011, de 28 de julio, las administraciones locales dispondrán de un plazo de dos años desde la entrada en vigor de dicha Ley para aprobar o adecuar las ordenanzas en materia de residuos a los contenidos del Reglamento que se aprueba por el presente Decreto (...)»*.

Por motivos de carestía de medios no ha sido posible proceder a adecuar la Ordenanza Municipal a los extremos que la nueva normativa impone, la cual, a su vez, se modifica y actualiza constantemente.

Con todo, el Ayuntamiento se encuentra actualmente con una Ordenanza en vigor desde el año 2007, ciertamente obsoleta, particularmente en términos de cuantía de las sanciones a imponer. Es de considerar en este apartado que, dicha normativa se orienta hacia mayor protección medioambiental, destacando particularmente **un incremento en las cuantías de las sanciones** que prevén en sus respectivos regímenes disciplinarios.

3. PROPUESTA:

3.1. Por todo lo anterior y sin menoscabo de otras cuestiones que por razón de medios no se afrontan en el presente informe, **se propone a la Delegada de Medio Ambiente eleve al Pleno la modificación del artículo 67.1. de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública de forma que quede redactado en los siguientes términos:**

«1. Las infracciones a lo prevenido en esta ordenanza podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad civil y/o penal cuando proceda y el deber de restituir las cosas a su estado anterior.

a) Infracciones leves, multas desde 200 hasta 2.000 euros.

DOCUMENTO .Informe: 567989 TD13 - 2023.11.08.INF-Cuantias sanciones Ordenanza 08112023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6AJ4W-PXJ88-UIB7N Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MANUEL SALAZAR HUMANES, Jefe de Servicio Medioambiente y Playas, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 08/11/2023 14:45	ESTADO FIRMADO 08/11/2023 14:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 567989 6AJ4W-PXJ88-UIB7N-47F88D563110C1AE8468A468B5FC3DFE1CDD4A0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Unidad de Medio Ambiente y Playas
MSH

- b) *Infracciones graves, multas desde 2.001 hasta 6.000 euros.*
 - c) *Infracciones muy graves, multas desde 6.001 hasta 60.000 euros.*
2. *La cuantía de la sanción por vertido, abandono, acumulación o eliminación de residuos se establecerá multiplicando por 20 el precio de mercado de la adecuada gestión del mismo, siempre que el resultado se encuentre entre los límites establecidos en el apartado 1 del presente artículo.»*

Lo que se informa y propone, quedando sometido a criterio mejor fundado en derecho, en Sanlúcar de Barrameda, a fecha de la firma digital.

El Técnico de Medio Ambiente.
Manuel Salazar Humanes.